



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04252-2022-PHD//TC
LIMA
JONATHAN PETER ROJAS
HUAHUAMULLO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de enero de 2023

VISTO

El escrito presentado el 11 de enero de 2023 por don Jonathan Peter Rojas Huahuamullo, en el que solicita que se admita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. El Nuevo Código Procesal Constitucional no ha previsto de manera expresa el desistimiento en el proceso de *habeas data*. No obstante, esta Sala considera que si es procedente dicha institución en aplicación análoga de lo dispuesto en las normas referidas al proceso de amparo (artículo 50).
2. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”.
3. Respecto al desistimiento del recurso de agravio constitucional, debe indicarse que de acuerdo con lo previsto en el artículo 343, segundo párrafo, del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Constitucional— el desistimiento de un medio impugnatorio, como lo es el recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada, esto es, la resolución de segundo grado emitida en el proceso de autos.
4. En el presente caso, se advierte que el demandante, en atención a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme obra en el cuaderno del Tribunal Constitucional. En consecuencia, corresponde estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04252-2022-PHD//TC
LIMA
JONATHAN PETER ROJAS
HUAHUAMULLO

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Jonathan Peter Rojas Huahuamullo del recurso de agravio constitucional interpuesto en el presente proceso (de fojas 202 a 218); en consecuencia, queda firme la resolución de fecha 23 de julio de 2021 expedida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (de fojas 193 a 197), y se da por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GUTIÉRREZ TICSE
MORALES SARAVIA
DOMÍNGUEZ HARO**

PONENTE DOMINGUEZ HARO